

TRIBUNAL INTERDIOCESANO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEVILLA

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD DE ASUMIR LAS OBLIGACIONES ESENCIALES)

Ante el Ilmo. Sr. D. Ulpiano Pacho Sardón

Sentencia de 28 de octubre de 1996 *

SUMARIO:

I. Hechos alegados y procedimiento: 1. Noviazgo, boda, problemas de convivencia e infidelidades del esposo, separación judicial. 2. Demanda de la esposa, dubio establecido y trámites procesales. II. Fundamentos de derecho: 1. Grave defecto de discreción de juicio. 2. Incapacidad para asumir. III. Examen de los hechos: 1. Personalidad y caracteres de las partes. 2. Credibilidad de los declarantes. 3. Análisis de los hechos en referencia a los capítulos alegados. IV. Parte dispositiva.

I. HECHOS ALEGADOS Y PROCEDIMIENTO

1. V y M se conocen cuando tienen, respectivamente, diecisiete y dieciséis años. Se hacen pronto novios, con unas relaciones que duran once años. Los problemas surgen entre ambos a partir del quinto año de noviazgo, dando lugar a diversas rupturas que tienen como base las ideas tradicionales de la novia y las liberales del novio, a lo que se le añade la relación de V con otras mujeres y las consiguientes infidelidades.

* El dubio decretado responde a la petición de la esposa, que acusa la nulidad del matrimonio por dos capítulos, y en los dos casos por parte de ambos contrayentes. El esposo se remite a la justicia del tribunal. La sentencia considera probado el grave defecto de discreción de juicio de los dos esposos, así como la incapacidad de asumir las obligaciones esenciales por parte sólo del esposo. Ambos contrayentes son persona inmaduras, sin fundamento, pero el esposo además es un neurótico, narcisista, egocéntrico, mujeriego e infiel, juerguista, que además no cree en nada y tiene unas ideas sobre el matrimonio grotescas. Se veta a las dos partes un nuevo matrimonio canónico.